



FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION TRIBUTARIA.
Meta Presupuestaria:	00036
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS RADIALES (en castellano a una sola voz sobre beneficios tributarios y no tributarios-AMNISTIA) DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)	
Contratación del servicio de producción de spots radiales en castellano sobre Beneficios Tributarios y no Tributarios de la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria. Base legal: Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298	
II. ANTECEDENTES	
La Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, dentro de su plan de trabajo tiene programado campañas tributarias y no tributarios en la jurisdicción de Churcampa, por lo tanto se requiere la grabación de spot publicitario que permitan la sensibilización a la población Churcampina.	
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
OBJETIVO GENERAL. <ul style="list-style-type: none">- Campaña sensibilización a través de publicidad en emisoras locales, sobre BENEFICIOS TRIBUTARIOS-AMNISTIA, para pago voluntario los contribuyentes que adeudan de Impuesto Predial, vehicular y Arbitrios Municipales, en la jurisdicción del distrito y provincia de Churcampa.	
OBJETIVO ESPECIFICO. <ul style="list-style-type: none">- Alcanzar resultados de recaudación que permita cumplir el Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial (PI) para el periodo fiscal 2026.- Incremento de niveles de recaudación por concepto de Impuesto Predial y arbitrios municipales.	
IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO <ul style="list-style-type: none">- Brindar el servicio de producción de spots radiales, con una sola voz en CASTELLANO, de acuerdo el texto, adjunto con mensajes de sensibilización a la población Churcampina.	
V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)	
El proveedor a contratarse debe ser: <ul style="list-style-type: none">• Ruc activo y habido.• No encontrarse impedido para contratar con el estado.• Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.	
VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)	
Lugar: Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Churcampa Jr. 02 de mayo plaza principal de Churcampa Plazo: El plazo será de cinco días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio por la Sub-Gerencia de Logística.	
VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES	
Podrá ser presentado la grabación de spot radial en formato MP3, enviado en digital.	
VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete (07) días calendarios, después de la presentación de documentos.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Forma de pago: se realizará al 100 % a la entrega de la grabación de spot conforme el texto del comunicado.
Condiciones de pago:

luego de la recepción formal y completa de la grabación correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

NO CORRESPONDE.

XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente,

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP

CPC. HORFILA CRESPO ASTO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Firma del Área Usuaria.